



RESOLUCIÓN No. SO-007-2025

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Para emitir RESOLUCIÓN sobre la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-UFTF-2025 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, en tal sentido el Pleno de Comisionados valora lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que se cumplieron los requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, por parte del Departamento de Administración establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, y teniendo la opinión legal favorable al proceso, esta Unidad tomó la decisión de dar inicio a este proceso de Licitación Pública Nacional, aprobándose mediante Acuerdo N° SO-034-2025 de fecha 05 de marzo del 2025; asimismo, se delego en el Jefe Interino del Departamento de Administración las siguientes funciones: a. Realizar las invitaciones y publicaciones de las especificaciones técnicas aprobadas, en la plataforma de HONDUCOMPRAS. b. Impulsar en todas sus etapas de enmiendas, aclaraciones y demás relacionado a dicho proceso. c. Nombrar a las comisiones de recepción y evaluación de las ofertas que se presenten, debiendo hacerlo bajo las normas contempladas en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento, para lo cual los departamentos de la UFTF deberán colaborar en la designación de los miembros que se requieran para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de marzo de 2025 el Departamento de Administración de esta Unidad, procedió a realizar la publicación en el Portal de Honducompras del proceso de Licitación Pública Nacional y en fecha 12 de marzo del presente año se realizó la publicación en un diario de mayor circulación (El Herald), invitando a los potenciales oferentes, a presentar ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-UFTF-2025 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, el día lunes 17 de marzo a las 10:00 a.m., plazo que fue prorrogado en el ADDENDUM N° 1, para presentar ofertas para el día 24 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del presente año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), tal como se especificó en el aviso y Adendum N° 1 de licitación pública nacional, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas en las oficinas de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura. donde se procedió a la apertura y lectura en voz alta de las ofertas presentadas, quedando así:

EMPRESA OFERENTE	GARANTIA DE MANTENIMIENTO OFERTA				MONTO DE LA OFERTA
	MONTO	VIGENCIA	Nº GARANTIA	EMISOR	
ERGO LIMITED S.A DE C.V.	-----	-----	-----	-----	L. 3,853,846.08
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.	L.30,000.00	24/03 al 24/07	202561299008083	BANPAIS	L. 1,188,027.55
COOCSA S.A. DE C.V.	L.17,000.00	24/03 al 24/10	FI-164435760881-0	LAFISE	L. 708,708.00

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito Memorándum Interno 116-03-2025-ADMO de fecha 24 de marzo del año en curso, sobre el nombramiento de la Comisión Evaluadora de ofertas, obrando en el Informe de Evaluación y recomendación de fecha 02 de abril del año en curso, la descalificación de empresa ERGO LIMITED S.A DE C.V., debido a que no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta tal como se requirió en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO) Cláusula 21.5, que literalmente dice: “Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía de mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la presente clausula, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento, en el momento procesal oportuno”. Asimismo, se constata que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de condiciones, y vista la recomendación final de adjudicación parcial emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación para las empresas ofertantes; INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V., y la empresa COOCSA, S.A. DE C.V., resulta necesario emitir una Resolución que sea conforme a la recomendación en dicho informe y en la opinión





**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización
a Partidos Políticos y Candidatos**

Con transparencia fortalecemos la democracia

legal de fecha 02 de abril de 2025 ya que la misma esta conforme a derecho, considerando que son las ofertas más económicas y más conveniente para el Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, las licitaciones de obras públicas o de suministros se adjudicaran dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que consta mediante Decreto Legislativo N. 107-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 12 de diciembre de 2024, la aprobación por parte del Congreso Nacional, el **“PRESUPUESTO ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN y AUDITORÍA DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS 2025 PARA LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS”** por un monto de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 110,563,982.00)**, contemplándose en el **PROYECTO ELECTORAL DE FISCALIZACION Y AUDITORIA ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS 2025**, por lo que se tiene la disponibilidad de dichos fondos para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina tal como lo indica opinión presupuestaria N° 01-2025-UFTF-ADMN, adjunta en el Memorándum Interno 089-03-2025-ADMN emitido por el Jefe Interino de Administración.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de Comisionados de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF)**, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, concluye: **a.** Que la revisión y análisis del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-UFTF-2025 **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**, se ha desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y las Disposiciones Generales del Presupuesto, y demás normativa aplicable. **b.** Qué de acuerdo al resultado de la valoración de las Ofertas presentadas por las Empresas **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V.**, y la empresa **COOCSA, S.A. DE C.V.**, son las ofertas más convenientes y económicas que se adaptan a las necesidades de la UFTF, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y económicos. La empresa **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V.**, en los Lotes No. 1 (ítems 1 y 3), todo el Lote No. 2 y todo el Lote No. 4 por el valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 527,329.26)**; y la empresa **COOCSA, S.A. DE C.V.**, en los Lotes No. 1 (ítems 2), todo el Lote No. 5 y todo el Lote No. 6 por el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 593,280.00)**. Haciendo un monto total ofertado para la adjudicación parcial entre ambas empresas de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 1,120,609.26)**. **c.** Declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa **ERGO LIMITED S.A DE C.V.**, por no cumplir con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **d.** Declarar desierto la adjudicación para el Lote No.3, en virtud que no se presento ofertas.

POR TANTO:

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos; 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 23, 46 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, 139, 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-UFTF-2025; Artículo 9.5 del Convenio del CAFTA, y Decreto Legislativo N. 107-2024. **POR UNANIMIDAD DE VOTOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **ADJUDICACIÓN PARCIAL** del proceso de Licitación Publica Nacional No. LPN-002-UFTF-2025 **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA”**, a las Empresas: **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V.**, para los Lotes No. 1 (ítems 1 y 3), Lote No. 2 y Lote No. 4 por el valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 527,329.26)**; y a la empresa **COOCSA, S.A. DE C.V.**, los Lotes No. 1 (ítems 2), Lote No. 5 y Lote No. 6 por el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 593,280.00)**. Haciendo un monto total adjudicado entre ambas empresas por **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 1,120,609.26)**, por ser las ofertas más bajas y más convenientes al Estado de Honduras, además de cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones; aclarándose que la empresa **ERGO LIMITED S.A DE C.V.**, no cumplió con los requerimientos solicitados en el Pliego de

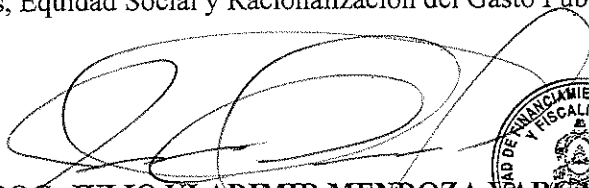


**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización
a Partidos Políticos y Candidatos**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Condiciones y, por ende, fue descalificada por la comisión evaluadora. **TERCERO:** Declarar DESIERTO la adjudicación para el Lote No. 3 referente al mobiliario Modulares, en virtud que no se presentaron ofertas. **CUARTO:** Autorizar al Comisionado presidente de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF)**, la suscripción del contrato de la adjudicación de **MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**, con las empresas **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V.**, y la empresa **COOCSA, S.A. DE C.V.**, bajos los términos ofertados, evaluados y aceptados por esta Unidad, y dar continuidad con el procedimiento establecido en la Ley. **QUINTO:** Que se aplique la exoneración al Impuesto Sobre Ventas (ISV) otorgada mediante Resolución ISV-EM2025000039, emitida por la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. **SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación el que deberá interponerse de conformidad lo establece el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y MANDA: 1. Que la Secretaria General proceda a notificar a las Empresas ofertantes por medio de sus representantes legales sobre lo resuelto en la presente resolución. 2. Que la Administración proceda a realizar los trámites correspondientes subsiguientes sobre esta adjudicación. 3. Que el Jefe Interino de Administración proceda inmediatamente a dar inicio a un nuevo proceso para la Adquisición del Mobiliario de oficina descrito en el Lote No. 3, referente a los Modulares, con las especificaciones y medidas requeridas. 4. Que se extienda certificación integra de esta Resolución a petición de los interesados, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)**, conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE.**


ABOG. JULIO VLADIMIR MENDOZA
COMISIONADO PRESIDENTE




MSc. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA




ABG. EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO




ABOG. MARTHA MARIA MARTINEZ REINA
SECRETARIA GENERAL

